



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 07.02.2019

JOCKEYS Y JOCKEY APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días viernes 15 y sábado 16 de febrero próximo inclusive, al jockey WILSON R. MOREYRA por las molestias ocasionadas a otros competidores, en la 2ª carrera del día viernes 1º de febrero ppdo; donde condujo al S.P.C. "RORY MCILROY (BRZ)", lo que motivó el distanciamiento del ejemplar del marcador.-

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día domingo 17 de febrero próximo, al jockey WILSON R. MOREYRA por las molestias ocasionadas a otro competidor en los metros finales de la 11ª carrera del día viernes 1º de febrero ppdo; donde condujo al S.P.C. "FOREST LIZARD".-

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día viernes 15 de febrero próximo, al jockey GABRIEL A. ACOSTA, por no haber dado cumplimiento, sin causa justificada, al compromiso de monta suscripto para la reunión del jueves 31 de enero ppdo., donde debía conducir en la 3ª carrera al S.P.C. "PICHIMA". Asimismo, se le hace saber al mencionado profesional que la reiteración de estos hechos será considerada falta de responsabilidad profesional.-

MULTAR: en la suma de \$ 1.000.-, al jockey aprendiz FABIO G. RIQUELME, por haber registrado 1,100 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 6ª carrera del día lunes 4 de febrero ppdo., donde condujo al S.P.C. "MONTESSORI".-

MULTAR: en la suma de \$ 1.000, a la jocketa aprendiz MILAGROS M. GIULIANO CAMPI, por haber confirmado el compromiso de monta del S.P.C. "RUSSIAN EDITOR" en la reunión del día lunes 4 de febrero ppdo., y no encontrarse en condiciones con el peso para correrlo.-

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

ENTRENADORES Y S. P. C.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000.-, al entrenador s.p.c. D. JUAN C. SALVI, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no participación del S.P.C. "BELLWETHER", inscripto en la 11ª carrera del día jueves 31 de enero ppdo.; e **INHABILITAR:** al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el día 1º de marzo próximo inclusive.-

MULTAR: en la suma de \$ 2.000.-, al entrenador s.p.c. D. CRISTIAN F. FIGUEROA, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no participación del S.P.C. "EMPEROR LACE", inscripto en la 3ª carrera del día lunes 4 de febrero ppdo.; e **INHABILITAR:** al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el día 5 de marzo próximo inclusive.-

MULTAR: en la suma de \$ 2.000.- al entrenador s.p.c. D. MARIO C. MUZZACHIODI, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del S.P.C. "PICASSO BYTE", inscripto en la 6ª carrera del día lunes 1º de febrero ppdo.; habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado; e **INHABILITAR:** al S.P.C. "PICASSO BYTE", por el término de quince (15) días que se computarán desde el día 1º de febrero ppdo. y hasta el 15 de febrero próximo inclusive; y para anotarlo y hacerlo correr nuevamente en el Hipódromo Argentino de Palermo, deberá presentar previamente ante el Servicio Veterinario, constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente al día de la competencia.-

S. P. C.

SUSPENDER: por el término de quince (15) días, hasta el día 14 de febrero próximo inclusive, al S.P.C. "ANGIOPLASTIA", a cargo del entrenador s.p.c. D. CARLOS R. VILCHE, por no contar con caballeriza reconocida el día de la carrera, lo que motivó el retiro del mencionado ejemplar de la 2ª carrera del día jueves 31 de enero ppdo.-

CABALLERIZAS Y COLORES

REHABILITAR: la caballeriza "TINCHO", a solicitud de su propietario, el Señor ARTURO MARTIN CAINELLI (D.N.I. N° 20.620.470), modificando el diseño de la misma por los siguientes colores: chaquetilla blanca y colorada a rayas verticales, vivos negro, cuello y mangas negra, estrella blanca, gorra blanca, vivos colorado.-

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

070219

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



COMISIÓN DE CARRERAS

LICENCIA PROVISIONAL DE ENTRENADOR

OTORGAR: a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019, licencia provisional de entrenador s.p.c., al Señor **ARMANDO CLAUDIO GLADES** (D.N.I. N° 21.654.954). Al finalizar ese período esta Comisión evaluará su actuación para la renovación por un período más.-

DEJAR SIN EFECTO SANCION

Atento lo informado por el jockey JUAN C. VILLAGRA, en relación a la no concurrencia a la reunión del día jueves 24 de enero ppdo. para cumplir con una monta en la 12ª carrera, donde debía conducir al S.P.C. "DIOSKURIA"; y considerando, que el justificativo médico fuera presentado en tiempo y forma; se dispone, **DEJAR SIN EFECTO** la suspensión de una (1) que le fuera impuesta por resolución de fecha 31.01.2019; a cumplirse el día 9 de febrero próximo.-

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 7 de febrero de 2019.-

VISTO los acontecimientos ocurridos durante la reunión del día 24 de enero de 2019, que dieran lugar a la suspensión provisional de los jockeys Gerónimo J. García y Facundo M. Coria, dispuesta por esta Comisión de Carreras el día 25 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO;

Que, en la Resolución del 25 de enero de 2019 se dispuso solicitar a los nombrados jockeys que efectuasen su descargo por escrito.

Que los nombrados efectivamente presentaron un descargo conjunto con fecha 28 de enero de 2019 (el "Descargo").

Que asimismo se dispuso solicitar al jockey Martín J. Valle que presentase una declaración firmada de los hechos ocurridos, habiéndose recibido una el día 30 de enero de 2019 y posteriormente otra el día 6 de febrero de 2019, en la que rectifica y amplía la primera.

Que los hechos en cuestión llegaron a conocimiento de esta Comisión a través de un video subido a distintas redes sociales, en el que se advierte que los jockeys García y Coria manoseaban obscenamente al jockey Valle, a quien le bajaron sus pantalones de equitación (breeches) y su ropa interior, quedando desnudo de la cintura para abajo, pudiendo observarse las partes más íntimas de su cuerpo (genitales y pene) y como el jockey Coria intenta penetrarlo, o bien simula intentar una penetración anal.

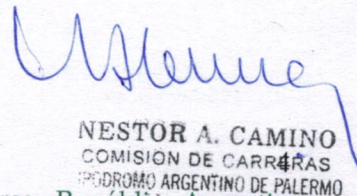
Que en las imágenes se advierte como los jockeys suspendidos besan al jockey Valle, y como realizan forcejeos y posturas que incitan al jockey Valle a mantener una relación sexual con ellos.

Que estos hechos indecorosos e inmorales se produjeron en el ámbito de las instalaciones del Hipódromo Argentino, más precisamente en el vestuario de jockeys, supuestamente en el marco de un "festejo" por la obtención de una victoria por parte del jockey Valle.

Que en el Descargo los Sres. García y Coria en ningún momento niegan que los hechos que se aprecian en las imágenes del video hayan acontecido, sino que se limitan a cuestionar que dicho video habría sido obtenido por terceros en forma furtiva o subrepticia y sin su consentimiento, alegando también que sus conductas habrían ocurrido en un ámbito "privado".

Que la primera declaración del jockey Valle contribuye a ratificar la existencia de tales hechos indignos, señalando el nombrado que habían ocurrido en un marco "jocoso" y de "bromas" entre compañeros, reconociendo que se molestó cuando advirtió que los hechos habían sido grabados, a tal punto que afirma que "jamás autoricé a que se grabaran los festejos, ni mucho menos a que se difundieran por las redes sociales."

Que en la nueva declaración Valle rectifica y amplía sus dichos iniciales, sosteniendo que los mismos fueron realizados mientras "se encontraba en un estado emocional alterado", que los hechos le parecieron de mal gusto y contra su voluntad, rechazando el carácter de festejo que quisieron darle los involucrados.


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO

070219

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Que Valle continúa en su última declaración sosteniendo respecto de los hechos que "... me negué a los mismos en todo momento y traté de oponer resistencia, pero siguieron hasta, como ya expresé, bajarme los breeches, cosa que consiguió uno de ellos a la fuerza, mientras yo pedía que la corten".

Que de los encuadres y enfoques del video se advierte que hubo un cuarto personaje participante en el lugar, de identidad desconocida, quien con un celular o videograbadora en mano fue registrando en detalle estas conductas inmorales, lo cual no pudo haber pasado inadvertido por los jockeys mencionados, debido al espacio y dimensiones del lugar en que se registraron los acontecimientos. De hecho, en una toma accidentalmente se pueden ver los zapatos de color negro de quien produjo la filmación.

Que en el video en cuestión se advierte con absoluta claridad la fisonomía e identidad de los Sres. García, Coria y Valle, amén que ninguno de ellos ha negado su participación en tales hechos.

Que los hechos ocurridos repugnan por su inmoralidad y obscenidad, mostrando una conducta soez y lindante con la perversión, que no puede ser consentida por esta Comisión.

Que el Reglamento General de Carreras inviste a esta Comisión con facultades para adoptar todas las medidas que considere convenientes para obtener la corrección y moralidad de toda la actividad que se desarrolla en el Hipódromo (conf. Art. 1º).

Que los actos referidos no ocurrieron en el ámbito privado, como se pretende sostener en el Descargo, sino que ocurrieron dentro de un predio del dominio público, como lo es el Hipódromo Argentino, y en un día de actividad hípica, como lo reconocen los propios involucrados, que alegan haber festejado las victorias del jockey Valle en la reunión celebrada en ese mismo día.

Que las conductas señaladas se consideran graves, ya que atentaron contra la moral y las buenas conductas y contra el profesionalismo que deben observar los jockeys, lo cual afecta seriamente la imagen de la actividad hípica en general y la del Hipódromo Argentino en particular.

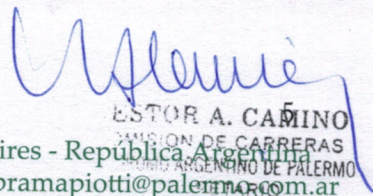
Que como se ha dicho, conforme surge del Pliego licitatorio respectivo, el Reglamento General de Carreras del Hipódromo Argentino y demás normas relacionadas, compete a este cuerpo fiscalizar las actividades que se desarrollan dentro de este Hipódromo, de modo de lograr que se mantenga dentro del mismo la corrección y normal desarrollo en las actividades que allí se realizan.

Que, en tal carácter y como consecuencia de la observancia de las normas y reglamentos que rigen el Hipódromo, se encuentra especialmente facultada para fiscalizar, juzgar y sancionar, ello dentro de los límites del propio marco legal, cualquier actividad trasgresora o nociva para la actividad hípica, incluso cuando aquella pueda ser también competencia de otro agente que intervenga en la actividad (vg. concesionario, órgano administrativo pertinente, etc.).

Que, aquí se da justamente el caso que habilita a este Cuerpo a intervenir y actuar en consecuencia, toda vez que se está frente a una inconducta cometida no sólo dentro de las instalaciones del Hipódromo Argentino, sino también por jockeys en un día de reunión hípica.

070219

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palemo.com.ar


ESTOR A. CAMINO
COMISIÓN DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO



COMISIÓN DE CARRERAS

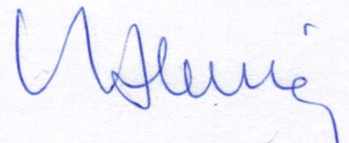
Que, así planteadas las cosas, no hay indicios que aconsejen a este cuerpo rever la medida provisional (suspensión) dispuesta. Por el contrario, el cúmulo de antecedentes recabados junto con la tibia, ambigua y débil postura adoptada por los jockeys García y Coria en su Descargo, configura un grado de verosimilitud suficiente para entender que los hechos ocurridos configuran graves actos de inconducta que trasgreden la corrección y moralidad previstas en el inc. V del Artículo 1° del Reglamento General de Carreras, por lo que corresponde imponer las sanciones que más abajo se establecen

Por ello, la **Comisión de Carreras**, en su sesión de la fecha,

RESUELVE:

1.- Suspender por un plazo de ocho (8) meses, contados a partir del día 25 de enero de 2019 y hasta el día 24 de septiembre próximo inclusive a los jockeys GERONIMO J. GARCIA y FACUNDO M. CORIA, conforme lo previsto en el inc. XXIV del Artículo 13 del Reglamento General de Carreras.

2.- Comuníquese y regístrese.-


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO